



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)
Interno N° 85 2016
Ingreso N° 7200439 de fecha 30.12.2015.

ORD. N° 0346 /

ANT.: Presentación de arquitecto Sr. Pablo Bolgeri Condemarin, de fecha 30.12.2015.

MAT.: **SANTIAGO:** Autorización Artículo 60° LGUC.
para remodelación de inmueble ubicado en
Agustinas N° 2614.

SANTIAGO, 20 ENE 2016

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**A : SR. MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO**


1. Por presentación citada en el antecedente, el arquitecto Sr. Pablo Bolgeri Condemarin, solicita a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la remodelación de inmueble ubicado en Agustinas N° 2614, comuna de Santiago.
2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, este inmueble se emplaza en Zona D – Sector Especial D4 Parque Portales – Zona Típica Barrios Yungay y Brasil – Inmueble de Conservación Histórica N° 491, cuyas normas generales y específicas, se establecen en el artículo 27 de la Ordenanza Local de Santiago.
3. El proyecto propuesto tiene por objeto la remodelación del inmueble, reparación del piso nivel zócalo, reemplazo entramado madera, entablado. Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que se adjuntan.



4. Al respecto, informo a usted que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención propuesta no afecta el carácter patrimonial del Inmueble de Conservación Histórica, por lo que esta Secretaría Ministerial otorga la autorización solicitada.

5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes presentados cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y además disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,


JAI ME TÉLLEZ TÉLLEZ
INGENIERO CIVIL
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
SUBROGANTE


EKS/KYK/lpc

Incluye: Plano y especificaciones técnicas timbradas.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

C/c Sr. Pablo Bolgeri Condemarin - Arquitecto
Dirección: Luis Thayer Ojeda N° 43, oficina 904, comuna Providencia.
Teléfonos: 87544117

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g

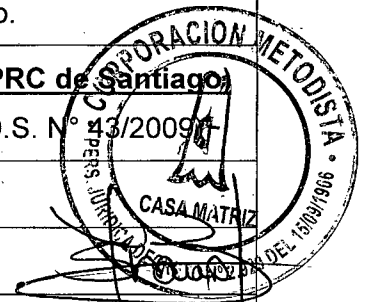
Archivo.

- KYK 17 /07.01.2016

MEMORIA DE INTERVENCIÓN
Especificaciones Técnicas y Levantamiento Fotográfico
PRIMERA IGLESIA METODISTA DE SANTIAGO



Obras:	Reparación piso – nivel zócalo
Ubicación:	Agustinas 2614, Santiago.
Protección patrimonial:	<u>Inmueble de Conservación Histórica (PRC de Santiago)</u> Zona Típica Barrios Yungay y Brasil (D.S. N° 43/2009)
Propietario:	Corporación Metodista
Representante Legal:	Samuel Ibarra Bazán
Arquitecto patrocinante:	Pablo Bolgeri Condemarin
Fecha:	Diciembre 2015



1) GENERALIDADES:

La presente Memoria de Intervención, tiene por objeto solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, conforme al artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la refacción parcial del edificio que alberga la Primera Iglesia Metodista de Santiago, edificio declarado como Inmueble de Conservación Histórica por el Plan Regulador Comunal de Santiago, en lo que se refiere a la reparación de una parte del piso, y su estructura soportante, del nivel zócalo.

La Primera Iglesia Metodista de Santiago fue construida durante la primera década del siglo XX, es un edificio de albañilería, con cimientos en mampostería de piedra, con revestimientos de yeso interior y estuco exterior. Las estructuras de piso y techumbre consisten en entramados de madera.

Se adjunta la Ficha N°491 de la Municipalidad de Santiago correspondiente a este inmueble.

2) DESCRIPCIÓN DEL DAÑO:

Los daños que se constataron en un primer momento, tienen que ver con grietas que aparecieron en la unión de los estucos en la base de la mampostería y el piso de madera, pero rápidamente se comprendió que la grietas eran del estuco, y no estructurales, debido a que el piso de madera estaba cediendo, lo que sumado al peso de la base, provocó las trizaduras a la vista en la pintura y yesos.

Para descubrir el motivo por el cual el piso estaba cediendo, se retiró parte del entablado del piso, y pudo verificarse que una parte de su estructura soportante, compuesta por vigas de madera, se encontraba en mal estado, debido a la pérdida de material, atribuible a la descomposición de la madera.

Como podrá apreciarse en las siguientes fotografías, el sistema constructivo utilizado en su momento consistía en armar el entramado de madera del piso, directamente sobre la tierra viva, lo que evidentemente ha propiciado durante más de 100 años, el deterioro de la madera producto de la humedad, y en definitiva su putrefacción y desmaterialización.

A continuación se presenta una serie de imágenes con el estado actual de la estructura soportante del piso y de parte del material retirado:

Fotografía 1: Vista de la parte abierta del piso; se aprecia estructura actual, tierra viva y mampostería

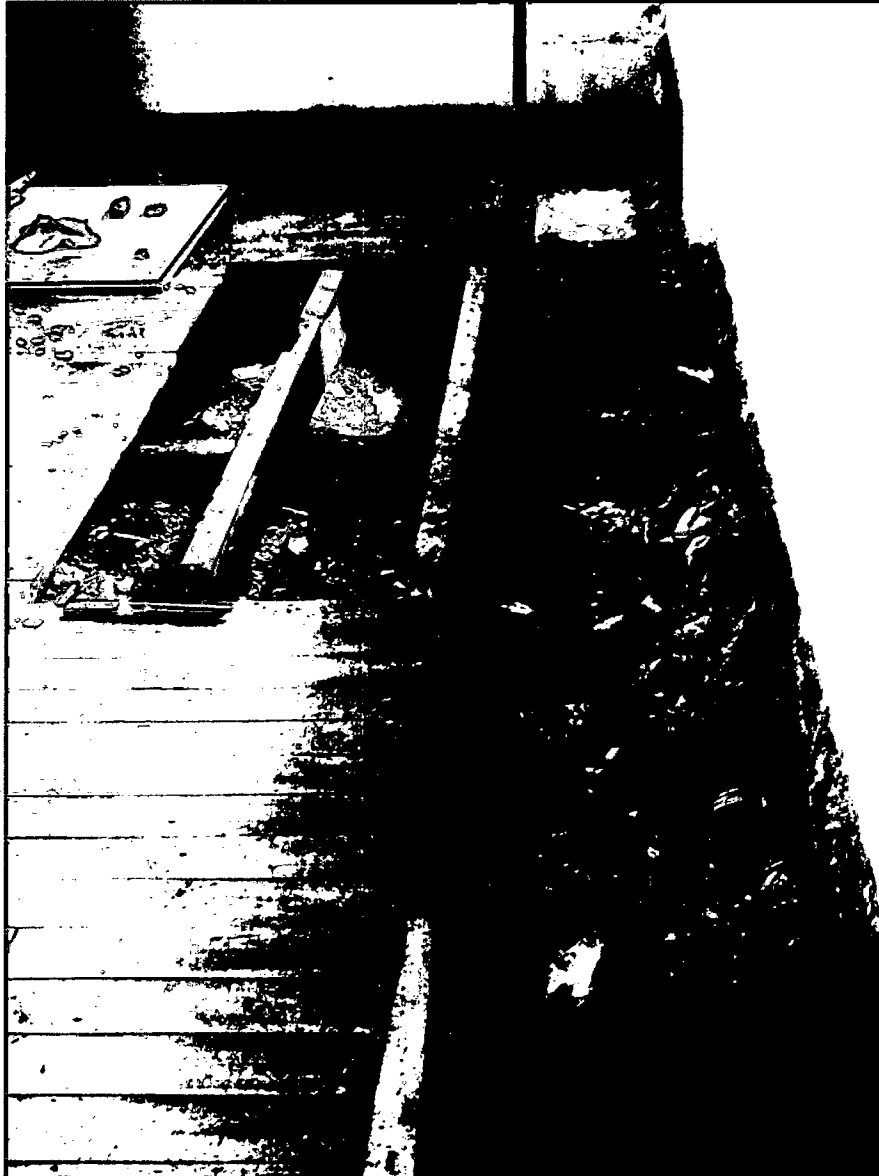


0346
PROYECTO INFORMADO MEDIANTE OF. ORD N°
DE FECHA 20 ENE 2016 DE LA SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

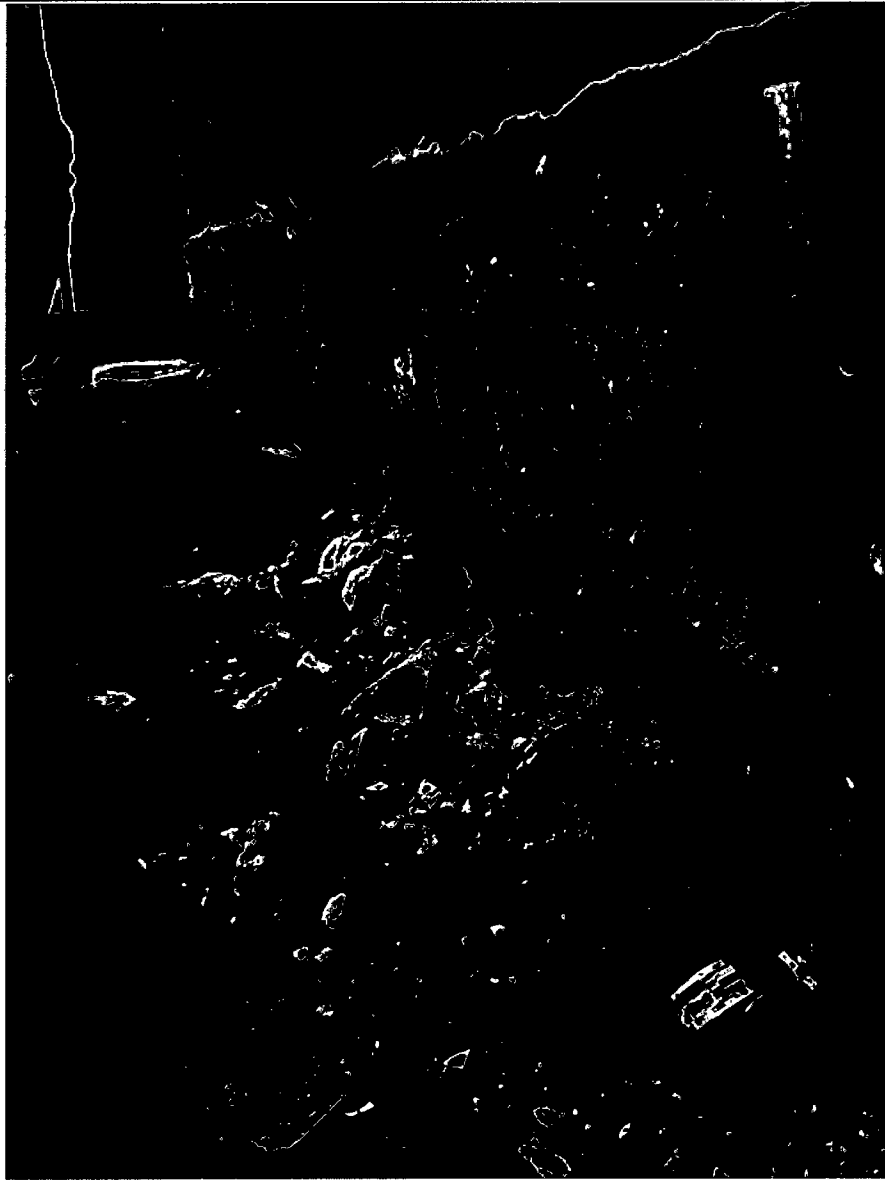
Fotografía 2: Detalle de la parte abierta del piso. Envigado de madera.



Fotografía 3: Detalle de la parte abierta del piso. Envigado de madera.



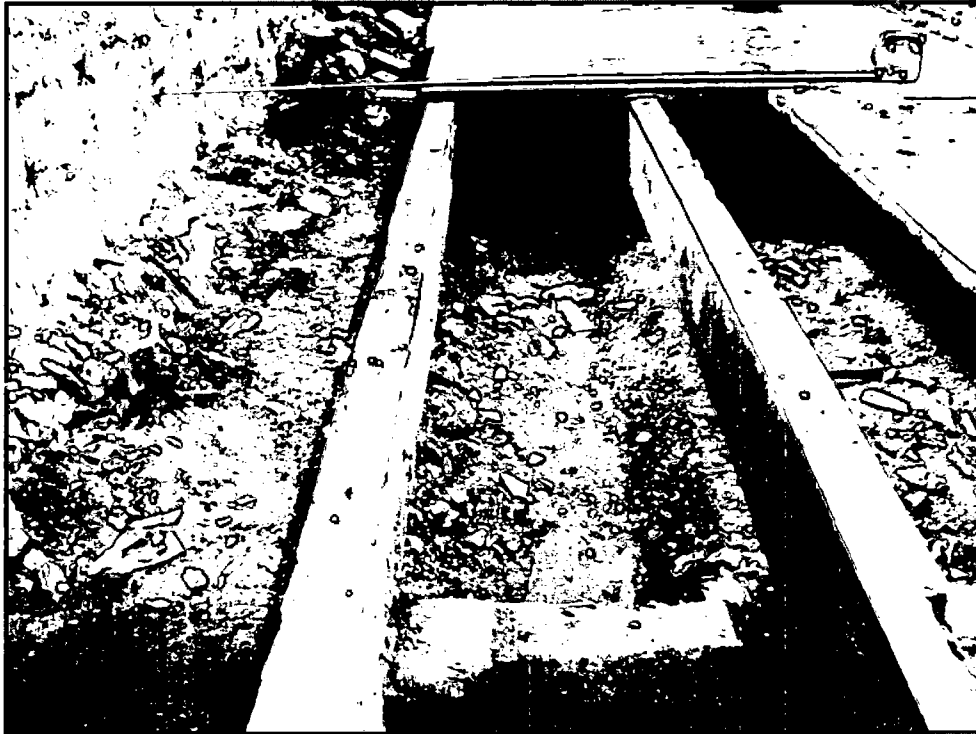
Fotografía 4: Detalle la mampostería a la vista



Fotografía 5: Vista general de la parte abierta del piso.



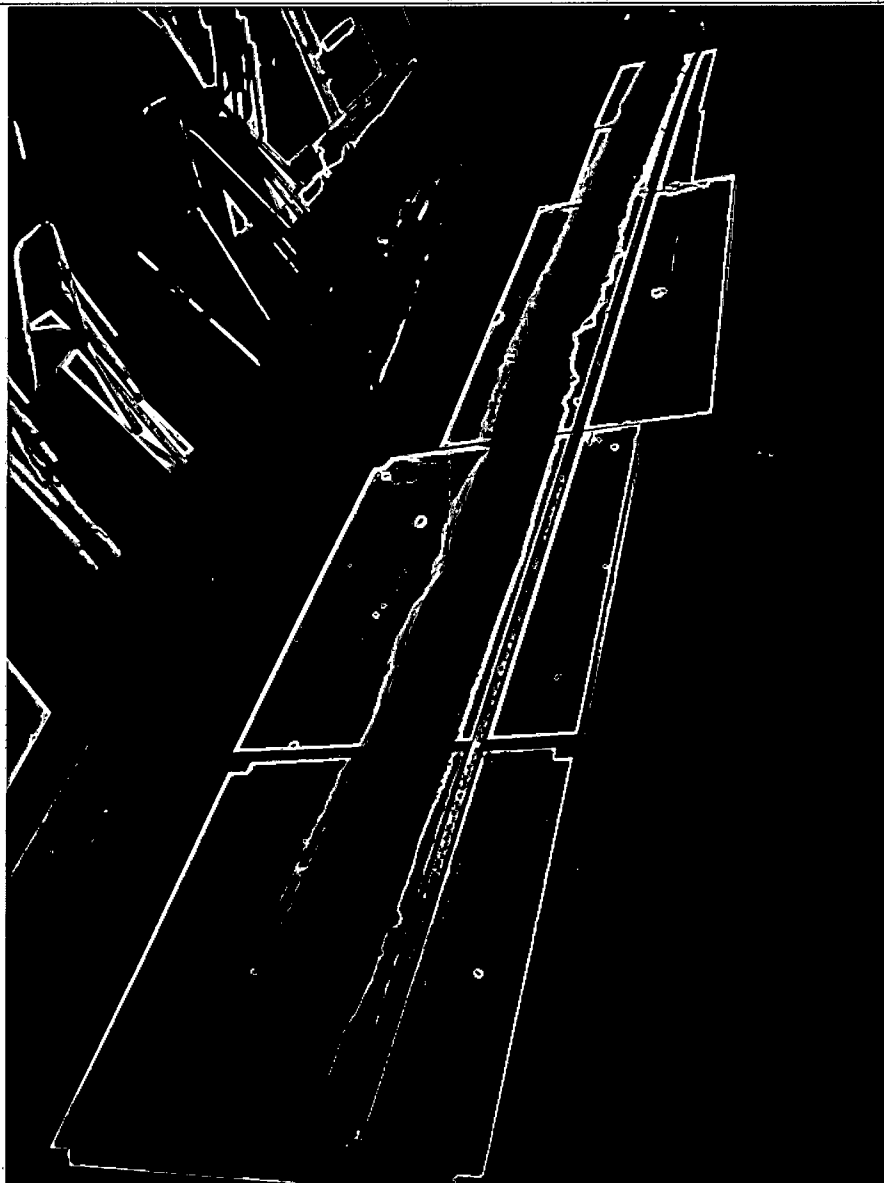
Fotografía 6: Detalle de la parte abierta del piso. Envigado de madera.



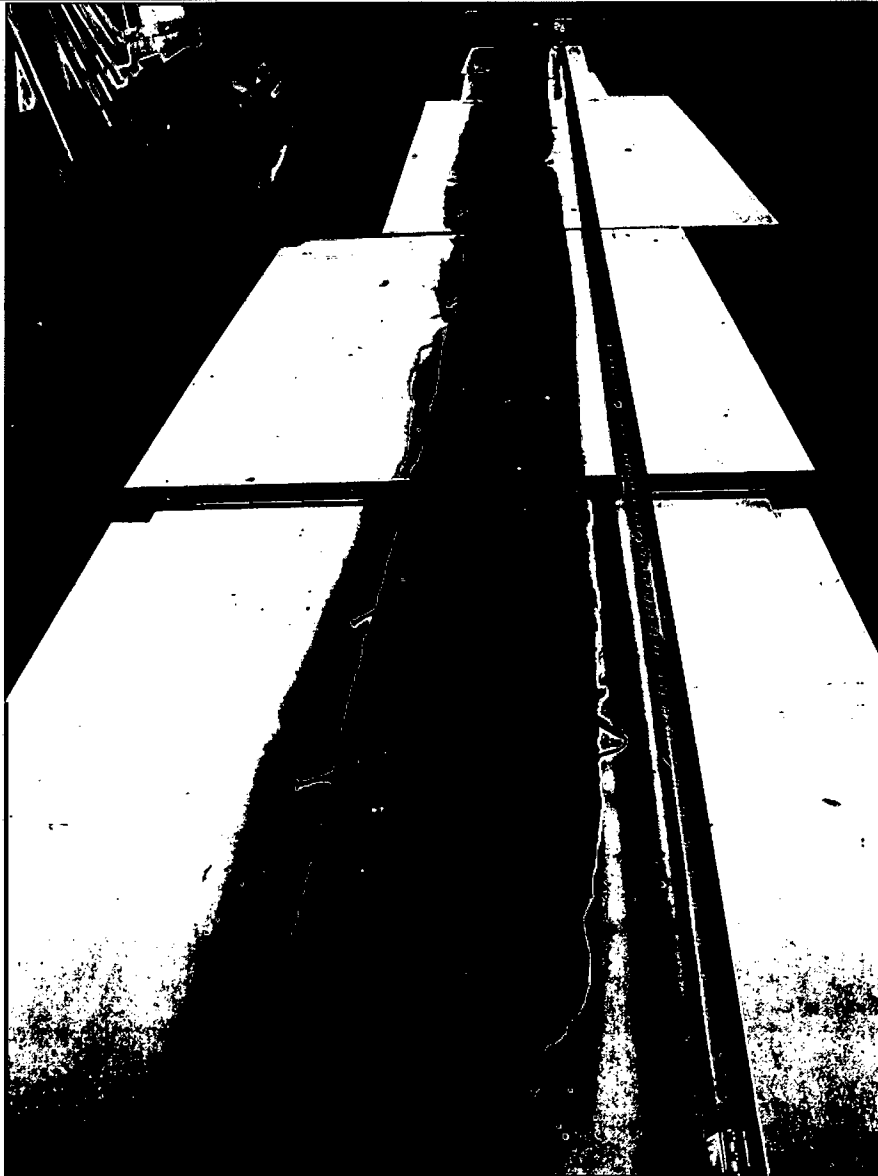
Fotografía 7: Detalle de una viga de madera – estado actual



Fotografía 8: Parte de la primera viga del entramado; retirada



Fotografía 9: Parte de primera viga del entramado; retirada



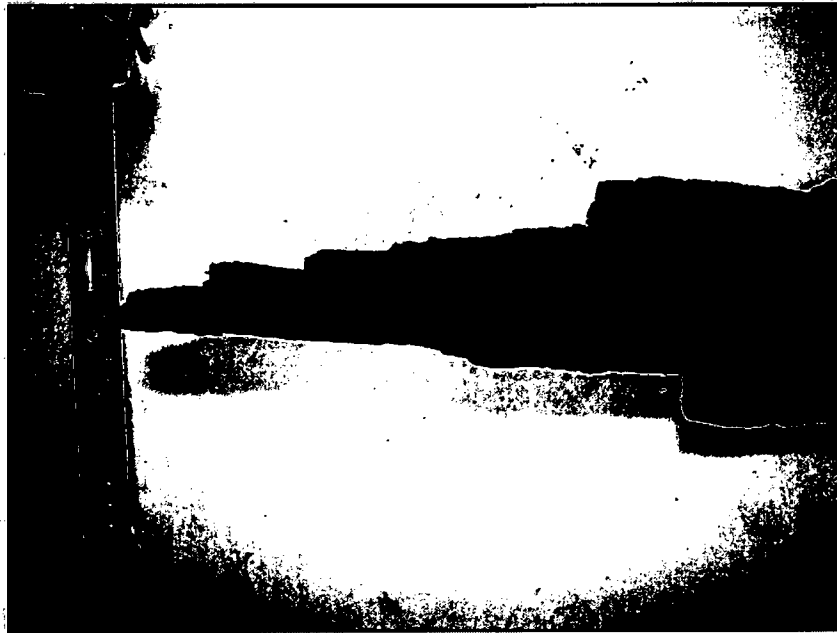
Fotografía 10: Resto del estuco retirado de la mampostería para abrir el piso



Fotografía 11: Resto del estuco retirado de la mampostería para abrir el piso



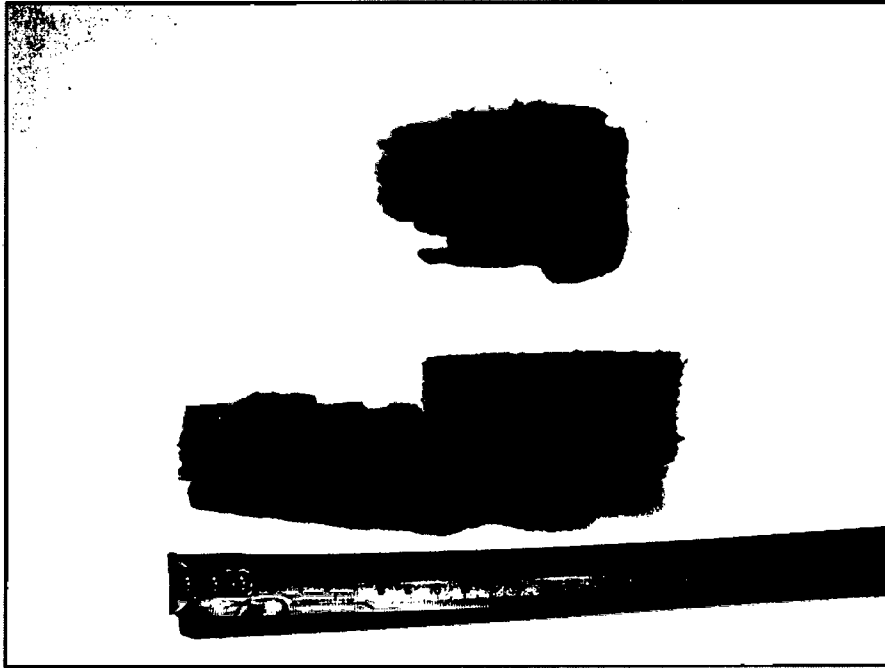
Fotografía 12: Restos de la primera viga del entramado



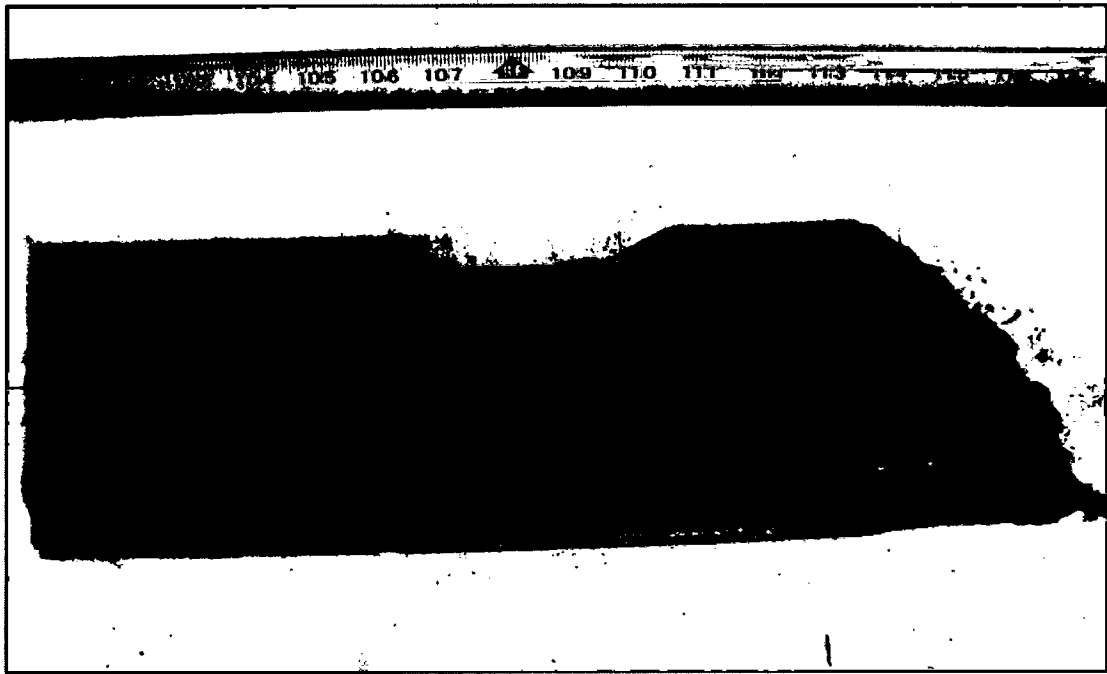
Fotografía 13: Restos de la primera viga del entramado



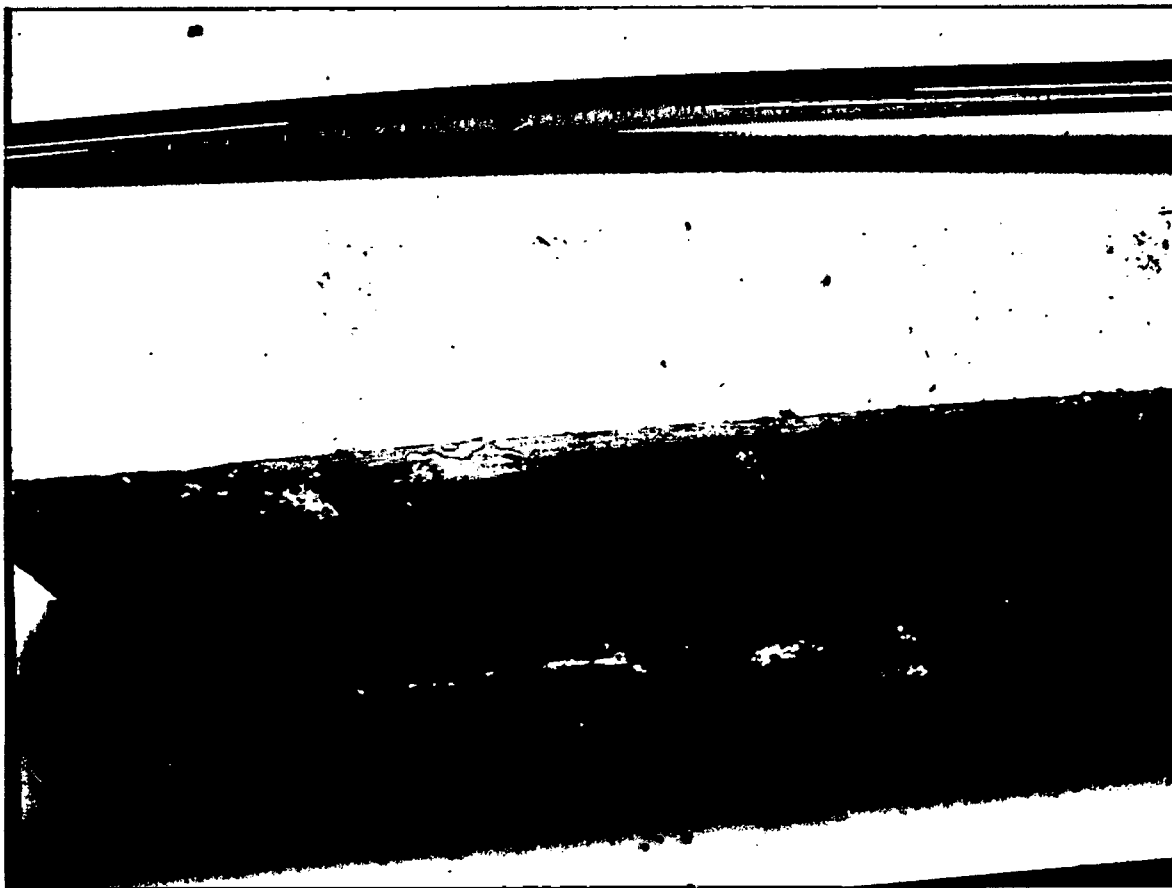
Fotografía 14: Restos de la primera viga del entramado



Fotografía 15: Restos del piso de madera; parte del entablado de piso retirado



Fotografía 16: Parte del guardapolvos retirado



3) REPARACIONES PROPUESTAS:

Mediante la reparación del piso, se busca permitir el uso seguro del salón del zócalo de la iglesia, con sus actividades propias, además de propender a la mantención general del inmueble.

Las obras necesarias para reparar el piso se detallan a continuación:

a. Retiro de escombros y limpieza general.

b. Preparación del área de trabajo.

Esta partida comprende el retiro del material dañado que sigue en área de trabajo como la estructura soportante que corresponde a las vigas primarias y secundarias, también se retirará lo que aún queda de la estructura soportante (aproximadamente 1,5m por 9m de ancho).

c. Radier

Esta partida consta de la construcción de un radier sobre el terreno natural para luego posicionar sobre el mismo las vigas.

Se procede a retirar 15cm de terreno natural sobre el cual estaban apoyadas las vigas dañadas, para luego agregar una capa de 5cm de gravilla y compactar. Luego se genera un moldaje para verter el hormigón que constituirá finalmente el radier. Antes de terminar de verter el hormigón, aproximadamente a los 5cm se agregará una malla

ACMA (malla de acero electrosoldada) para impedir que el hormigón sufra daños por sus procesos de dilatación y contracción. Para finalizar se procede a vibrar el hormigón de forma manual. El radier terminado tiene un espesor de 10cm.

d. Estructura soportante

Luego del correcto fraguado del hormigón se procede con la estructura soportante, se comprende como estructura soportante a las vigas primarias y secundarias en las cuales descansa el entablado de piso.

Se impermeabilizan las vigas primarias que van en contacto directo con el radier con imprimante asfáltico con el fin de evitar daños futuros por humedad, estas vigas se fijan al radier con pernos de anclaje. Luego se montan las vigas secundarias que le dan soporte directo al entablado de piso y se fijan a las vigas primarias.

e. Entablado de piso

En esta partida se reemplazará el entablado dañado con un nuevo piso de madera de pino de dimensiones 1 x 4 pulgadas cepillado, se imitará el tono de barniz existente.

f. Reparación de revestimientos interiores.

Se retirará el material suelto para luego realizar una limpieza y aplicar puente adherente sobre el cual se aplica una capa de estuco para interior de 2cm de espesor. Después del fraguado del mortero se aplica una capa de yeso del mismo espesor y se procederá a pintar igualando el color existente.

g. Guardapolvos

Se mantendrán los guardapolvos que no estén dañados (casi la totalidad) y se reemplazarán los dañados replicando los antiguos en su forma y color.

INFORME TÉCNICO

Para autorización de obras de reparación en Inmueble de Conservación Histórica Primera Iglesia Metodista de Chile

El profesional que suscribe, certifica que las obras de reparación del piso del nivel zócalo de la Primera Iglesia Metodista de Chile, inmueble ubicado en calle Agustinas N° 2614, declarado de conservación histórica, se ejecutarán conforme las normas técnicas chilenas vigentes, y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Plan Regulador Comunal de Santiago. El detalle de las refacciones y terminaciones que se ejecutarán se encuentra en la Memoria Explicativa que se acompaña.

De acuerdo a los daños catastrados, principalmente, hundimiento del entablado piso y grietas de estucos, en la parte en que unen ambos elementos en el muro de mampostería, se efectuó el siguiente programa de revisión:

- 1.- Inhabilitación del área para su uso
- 2.- Apertura de una sección del entablado; inspección y revisión del entramado de madera del entablado del piso.
- 3.- Retiro de los las vigas descompuestas
- 4.- Retiro de estucos

De la revisión anterior, se concluyó que los daños no comprometen la estructura del edificio y que no existe deterior en los elementos principales de soporte pilares, vigas, muros y losas. Todos los daños revisados corresponden a elementos de fácil y rápida reparación y que más bien corresponden a una mantención general al inmueble.


Pablo Bolgeri Condemarin

ARQUITECTO

RUT: 13.480.734-2



Santiago, diciembre 2015

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

01-12-2014

CIP- 144749

Municipalidad
de Santiago

REGIÓN METROPOLITANA

 URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 144749	01-12-2014
Nº Solicitud	DE FECHA
2 77743	20-11-2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		AGUSTINAS	
SECTOR	10	MANZANA	037
ROL SII. Nº	SANTIAGO PONIENTE 380 - 17	PREDIO	005
		LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº	2614
VER NOTA Z			

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04-11-1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27-01-1990
SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA D - Sector Especial D4 - Parque Portales - Zona Típica Barrios Yungay y Brasil - Inmueble de Conservación Histórica		
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN Nº	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	--

5.- NORMAS URBANISTICAS

(En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		VER NORMATIVA	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA		VER OBSERVACIONES	
-----	-----	ALTIMA EDIF. MÁXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
-----	-----	-----	-----
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS
-----	-----	ALTIMA	% TRANSPARENCIA
-----	-----	-----	-----

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. Nº 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

ZONA D		
ÁREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCIÓN	ÁREAS O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR Ver Normativa	ESPECIFICAR: Ver Normativa

Código de Verificación



0077743014474901122014

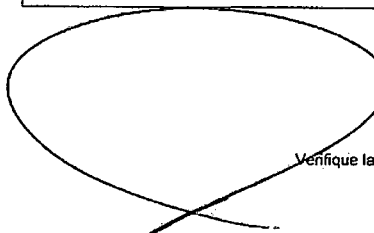
Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
AGUSTINAS		VER ART. 37 - O. LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	50.00 EL ACTUAL	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
CUETO		VER ART. 37 - O. LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	14.79 PROMEDIO EN ESTA PARTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)			SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE	VIALIDAD	ENSANCHE			
		APERTURA			
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
AGUSTINAS : LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 1.72 MTS. EN EL EXTREMO PONIENTE Y 2.06 MTS. EN LA ESQUINA CON CUETO.					
CUETO : LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 4.40 MTS. EN EL EXTREMO SUR Y 4.08 MTS. EN LA ESQUINA CON AGUSTINAS.					
LO ANTERIOR, MEDIDO DESDÉ EL BORDE EXTERIOR DE LAS SOLERAS RESPECTIVAS Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.					
GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/vialidad)					
Ver Anexo.					
PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)					



Código de Verificación



0077743014474901122014

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

01-12-2014
CIP- 144749

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS
Pavimentación
Agua Potable
Alcantarillado de Aguas Servidas
Evacuación de Aguas Lluvias
Electricidad y/o Alumbrado Público
Gas
Telecomunicaciones
Plantaciones y Obras de ornato
Obras de defensa del terreno
Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	---	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS		\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)	N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 1400727564	FECHA 20-11-2014

[Handwritten Signature]

Profesional responsable: JOSE MORENO FIGUEROA



NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0077743014474901122014

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

IMPORTANTE

D Para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para estos inmuebles y zonas establece el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

E Conforme a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, Título VI - Artículo 30, párrafo 1, para hacer construcciones nuevas o intervenciones de cualquier índole en una zona declarada típica o pintoresca, se requerirá la AUTORIZACIÓN PREVIA del Consejo de Monumentos Nacionales. Deberá mantener los resguardos que para estos sectores se establecen el Artículo 27 de la Ordenanza Local

J Mantendrá ochavo de esquina en 4,00 metros.

L La Publicidad y Propaganda está regida por la Ordenanza Municipal respectiva, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

S En caso proyectos que se encuentren simultáneamente en las categorías de Zona Típica e Inmueble de Conservación, Zona Típica y Zona de Conservación o Zona de Conservación y Monumento Histórico, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA del Consejo de Monumentos Nacionales y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para éstos inmuebles se establecen el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

W "De acuerdo al Art. 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para obtener el permiso de demolición para inmuebles de Conservación Histórica o emplazadas en zonas con tal denominación; el propietario deberá presentar un informe al Director de Obras Municipales, el que resolverá la procedencia o no de la demolición. Si dicha resolución fuere favorable, el propietario deber solicitar la autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo."

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

EDIFICIO CONSIDERADO INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA N° 491, SEGÚN PRS 02d Y PRS 03 - 25c RESPECTIVAMENTE.

Para el detalle de la normativa asociada a este CIP debe revisar el o los siguiente(s) link(s):

http://catastro.munistgo.cl/prdial/normativa/ic_zt_b_yb_d_d4.pdf

JMF

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).

Depto. Documentación Técnica

Fecha de Impresión 01-12-2014

Sitio Web: www.municipalidaddesantiago.cl

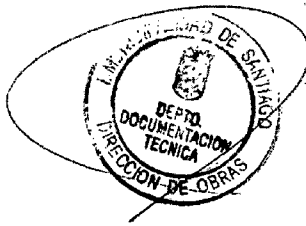
JOSE MORENO FIGUEROA

Código de Verificación



0077743014474901122014

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

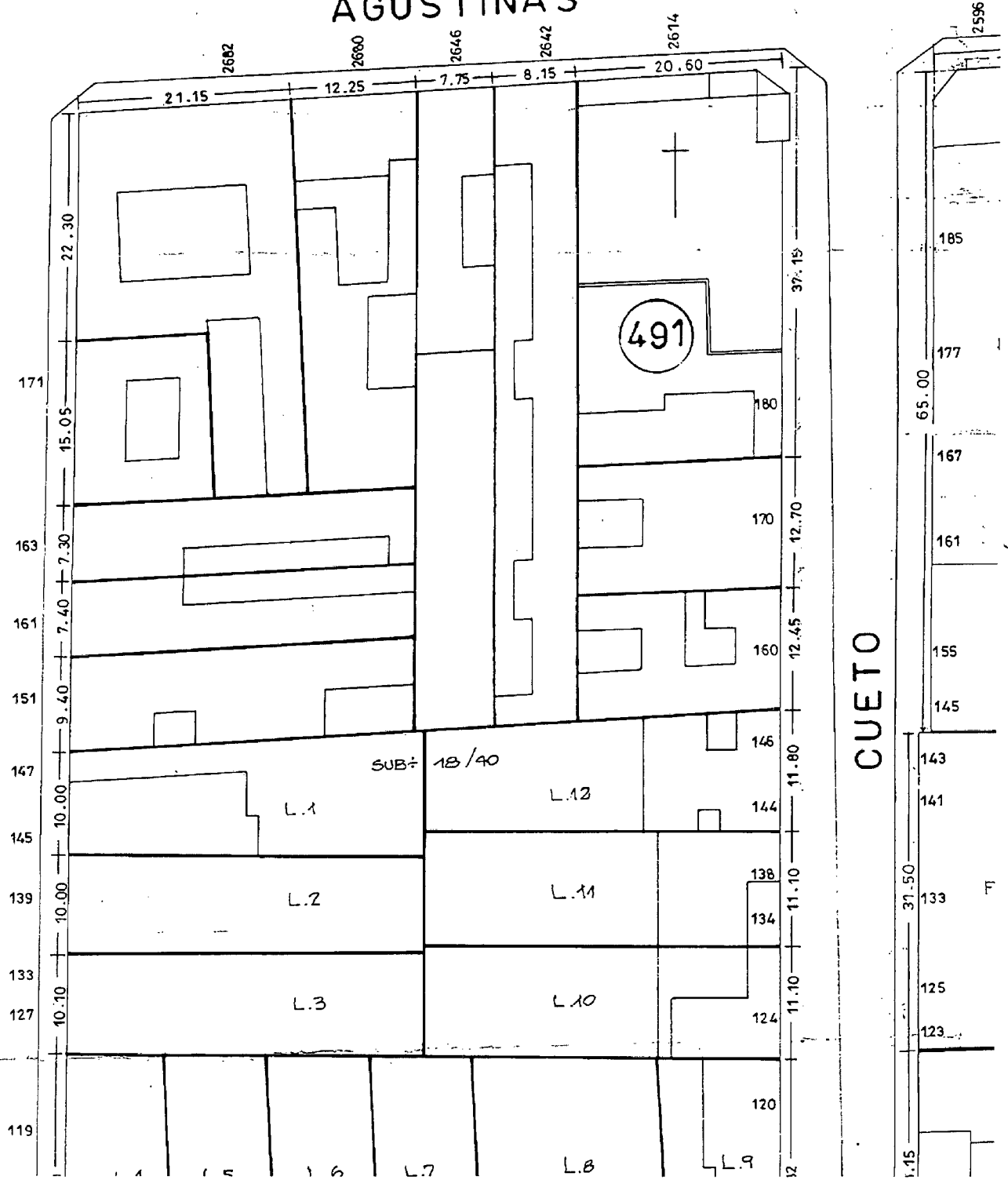


PARQUE

AGUSTINAS

RAFAEL SOTOMAYOR

CUETO



ANTECEDENTES GENERALES

NOMBRE: Iglesia Metodista

DIRECCION: Agustinas 2614

TIPO: Inmueble

ARQUITECTO:

AÑO RECEPCION FINAL: 1913

ESTADO CONSERVACION: Bueno

Nº PISOS: 2

SUP TERRENO (m2): 733

SUP.CONSTRUIDA (m2): 616

DESTINO: Culto

PROPIETARIO: Corporación Metodista

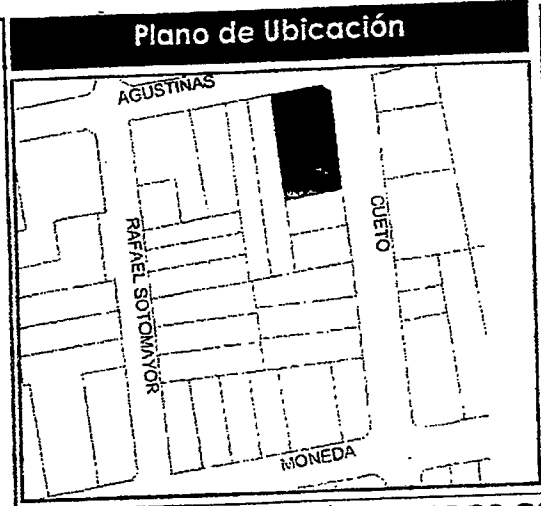
TENENCIA: Privada

SECTOR CATASTRAL: 10

MANZANA CATASTRAL: 37

ROL: 380-17

EXPROPIACION: Si



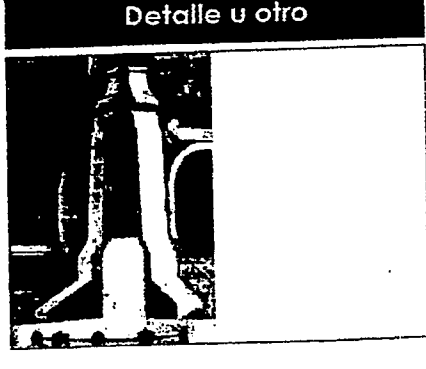
FICHA Nº
491

ZONIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL

NORMATIVA PRC	D4
SECTOR ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/> Parque Portales
ZONA DE CONS.	<input type="checkbox"/>
ZONA TIPICA	<input type="checkbox"/>

ASPECTOS ARQUITECTONICOS

ESTILO ARQUITECTONICO Ecléctico	COMPOSICION DE FACHADA
MATERIALIDAD PREDOMINANTE Albañilería	Fachadas levemente decoradas, y con leve acentuación de vanos.



Se deberá obtener la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales para este Sector Especial, facultándose a ésta última para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o del barrio.

En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún piso que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático de conjunto que tengan las fachadas del inmueble.

Sector Especial D4 - Parque Portales

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1).

Seguridad, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y al listado de giros con códigos CIUU N° 3, señalado al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

- a.2.1) Equipamiento: Comercio: Establecimiento de venta minorista de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios. Venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de maquinaria pesada, venta de maquinarias, motores y/o sus repuestos, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate y/o consignaciones, reciclaje de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo; y playas de estacionamiento comercial.
- Supermercados, salvo si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m², estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m², como máximo.
- Deporte: Baños turcos y/o saunas, estadios, centros deportivos, medialunas y/o coliseos.
- Esparcimiento: Zoológicos, circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos, establecimientos de juegos de azar y/o parques de entretenimientos.
- Salud: Cementerios.
- Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

a.2.2) Actividades Productivas: Se exceptúa las actividades indicadas como permitidas en el punto a.1.3)

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios, depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

- b) Superficie subdivisión predial mínima: 400m².
- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior
1.0 para otros usos.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 2.8.

e) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

f) Alturas y Distanciamientos:

La altura del volumen de continuidad será de 9m la mínima y 14m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 6m la mínima y 9m la máxima.

Se podrá contemplar un piso retirado conforme al Artículo 7 de la presente Ordenanza.

Sobre las alturas máximas indicadas no se admitirá la edificación aislada por sobre la continua.

g) Porcentaje mínimo de jardines para uso de vivienda: 40% de la superficie destinada a área libre, debiendo considerar la plantación de 5 árboles como mínimo por cada 100m² de la superficie destinada a jardín.

Sector Especial D5 - Andes – Martínez de Rozas – Gral. Baquedano – Herrera

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico
Comercio, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1).
Culto y Cultura
Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1).
Eparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1).
Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en a.2.1).
Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1).
Servicios
Social

PARRAFO 5° NORMAS GENERALES PARA INMUEBLES Y ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA, MONUMENTOS HISTORICOS, ZONAS TIPICAS.

ARTICULO 27

Además de las Zonas a que se refiere el Artículo 29 de esta Ordenanza, se consultan Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), Zonas de Conservación Histórica (ZCH), Monumentos Históricos (MH) y Zonas Típicas (ZT), todos los cuales se grafican y enumeran en el Plano PRS-02E.

Los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, deberán regirse por el artículo 60, inciso segundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Cada ICH y ZCH estarán identificados y calificados en una ficha individual, las que forman parte anexa del Texto de la Ordenanza Local del PRCS.

Los Monumentos Históricos y Zonas Típicas, son los declarados como tales de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos las normas de protección establecidas por dicha Ley, tanto para las propiedades como también para el espacio público que conforman un Monumento Nacional.

Para los predios que contemplen un Inmueble de Conservación Histórica, regirán las normas de edificación y de uso de suelo establecidas en el presente Artículo 27.

a) Condicionantes de subdivisión y edificación:

Para las Zonas Típicas, regirán las normas de edificación de la zona en que se emplacen y para las Zonas de Conservación Histórica, regirán las normas establecidas en el Artículo 30. Para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica rige el siguiente cuadro:

Cuadro de normas de edificación para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica:							
Zona de emplazamiento	Superficie subdivisión predial mínima (m2)	Altura máxima (m)	Sistema de agrupamiento	Coeficiente máximo de ocupación del suelo		Coeficiente máximo de constructibilidad	Densidad máxima (Hab/Há)
				Vivienda y/o educación superior	otros usos		
ZONA A ZCH A1 ZCH A2 ZCH A4 SE A5 SE A6 ZCH A7	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a	500	Altura del inmueble	Continuo	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a (ICH 682)		54,2					
ZCH A3b		45.75					
ZCH A3b (ICH 702)		45.75					
ZCH A3c		42.28					
ZONA B ZCH B1 SE B2a SE B2b	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla

SE B6 ZCH B7 a y b SE B12 SE B14 SE B15a							
ZCH B3	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH B4	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	0.7 1.0, en vías de ancho superior a 20m	No se contempla	No se contempla
SE B8 SE B10	1.000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE B9	1.500						
ZONA D ZCH D1 SE D3 SE D6 ZCH D7	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D2	2000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D4 SE D5	400						
SE D8	250						
SE D9 ZCH D10	250	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA E ZCH E1 SE E6 ZCH E7 SE E9 SE E10a SE E10b SE E10c	300	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E3	1500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E4	2000						
SE E5	400						
ZCH E8 ZCH E11	300	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA F	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.01	0.01	No se contempla	No se contempla
ZONA G	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.05	0.05	No se contempla	No se contempla
ZONA H	340.000	Altura del inmueble	Existente	0.2	0.2	No se contempla	No se contempla

b) Usos de suelo:

En el siguiente cuadro CUS 1, se presentan los usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.

CUS 1: Cuadro de usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.			
USOS PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	OBSERVACION
Residencial	Vivienda		Excepto en la ZCH E11, donde el uso residencial esta prohibido.
Equipamiento	Científico		
	Comercio	Ferias libres	
		Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares.	
		Compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura).	
		Venta de maquinarias, partes de ellas, motores y/o sus repuestos.	Excepto las de uso doméstico y oficina.
		Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera.	
		Venta de casas prefabricadas y rodantes.	
		Discoteca, salón de baile o similar	Excepto peñas folclóricas
		Casas de remate y/o consignaciones.	
Cafés y/o Cybercafé, Locutorios y/o similares.	Excepto si cumplen con las siguientes condiciones: vitrinas y/o		

		ventanales y accesos 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del interior del local desde el espacio de uso público; independientemente que se encuentre al interior de mall, galerías comerciales o que enfrente la vía pública
	Supermercados	Salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 1.000 m ² , estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000m ² como máximo. Podrán admitirse excepciones a las condiciones anteriores, cuando el recinto destinado a supermercado (incluido sus estacionamientos), no supere el 20% de la superficie total construida del inmueble.
	Compra, venta y/o reciclaje de: papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.	
	Estacionamiento comercial edificado y no edificado.	Excepto los construidos en subterráneos
	Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicio automotriz.	
	Usos asimilados por la OGUC artículo 2.1.28	
	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Estaciones de intercambio modal.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.12 OGUC
	Culto	
	Cultura	
	Deporte	Equipamiento Mediano y Mayor
	Educación	
	Esparcimiento	
	Zoológicos	
	Circos y/o parques de entreteniones	
	Locales de apuesta hípica	
	Casinos de juegos	
	Establecimientos de juegos de azar	
	Quintas de recreo	
	Maquinas de juegos computacionales, video, electrónicos o mecánicos.	
	Maquinas de juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada, ruleta y/o similares.	
	Salón de pool y/o billar	
	Salud	
	Cementerios	
	Morgues	Exceptuándose las complementarias a hospitales
	Crematorios y/o cinerarios	
	Seguridad	
	Bases militares, cuarteles, cárceles y/o centros de detención.	
	Servicios	
	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Estaciones de intercambio modal.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.12 OGUC
	Usos asimilados por la OGUC artículo 2.1.28	
	Social	

		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo Terminal externo, para todos los tipos de equipamiento.	Asimilación de la OGUC artículo 4.13.10 OGUC
Actividades Productivas	Taller artesanal del listado de giros CIU 1, salvo en Zona Típica emplazada en SE D9, dónde rige el listado giros CIU 2a.	Taller Industria Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial	Los MH o ICH, con permiso original de edificación de algún tipo de actividad productiva, se considerarán como uso permitido.
		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Terminal externo	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10 OGUC
Infraestructura	Transporte	Planta de revisión técnica	
		Terminales y/o depósito de transporte terrestre interprovincial, regional e internacional.	
		Estaciones de intercambio modal	
	Sanitaria	Vertedero y/o botadero de basura, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos.	
		Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, aguas lluvias.	
	Energética	Centrales o subestaciones de generación o distribución de energía tales como: nuclear, gas, eléctrica y telecomunicaciones.	
Contenedor de equipos técnicos de telecomunicaciones.			
Subestaciones eléctricas a nivel de transmisión y sub transmisión (patio de alta)			
	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Terminal externo.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10 OGUC	
Áreas verdes			

Se exceptúan de la aplicación del cuadro CUS1, los ICH, ZCH, MH y ZT emplazados en las siguientes zonas:

- Parte de la ZCH A7 situada al oriente de José Miguel de la Barra, Zonas F, G y H, donde los usos permitidos son los indicados en el Artículo 30.

c.) Normas específicas para inmuebles declarados Monumentos Históricos, Inmuebles de Conservación Histórica, predios que los contengan, colindantes y que estén emplazados en la misma manzana o que los enfrenten total o parcialmente:

Todas las intervenciones, establecidas en esta Ordenanza, facultadas por el artículo 2.7.8. de la O.G.U.C, que se realicen en Monumentos Históricos, así como las ampliaciones que se proyecten, requerirán del V° B° previo del Consejo de Monumentos Nacionales. De igual forma, las intervenciones en los Inmuebles de Conservación Histórica, así como las ampliaciones adyacentes, requerirán la autorización previa de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Para el caso de **subdivisión predial** en un inmueble declarado Monumento Histórico el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

En el caso de **demolición**, total o parcial, de un inmueble declarado Monumento Histórico, sólo se admitirá **su reconstrucción**, lo que será evaluado por el Consejo de Monumentos Nacionales.

En el caso de **demolición**, total o parcial, de un Inmueble de Conservación Histórica, que no haya contado con las autorizaciones correspondientes de la Dirección de Obras Municipales y la SEREMI de V. y U., la nueva edificación que se proyecte, conservará la misma altura y volumetría que el inmueble original, según antecedentes del catastro Municipal. Cualquiera sean las alturas mínimas o máximas establecidas para la zona respectiva.

No se permitirá la demolición ni la alteración de sus cierros originales. En el caso de reparación y/o reacondicionamiento de éstos, deberá conservarse el estilo arquitectónico imperante en el inmueble correspondiente.

Para Inmuebles de Conservación Histórica se permitirá la **Restauración, Rehabilitación, Remodelación y la Ampliación**, conforme a lo establecido en el Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para los casos de **proyectos de Ampliación, adyacente o aislada**, sólo podrán hacerlo hacia el deslinde posterior, sin sobrepasar el ancho de la fachada posterior del Inmueble de Conservación, no admitiéndose ampliaciones en el frontis de la propiedad, ni tampoco sobre cubiertas, terrazas, voladizos y balcones de éstos, debiendo el antejardín, si lo hubiere, conservar el carácter de tal.

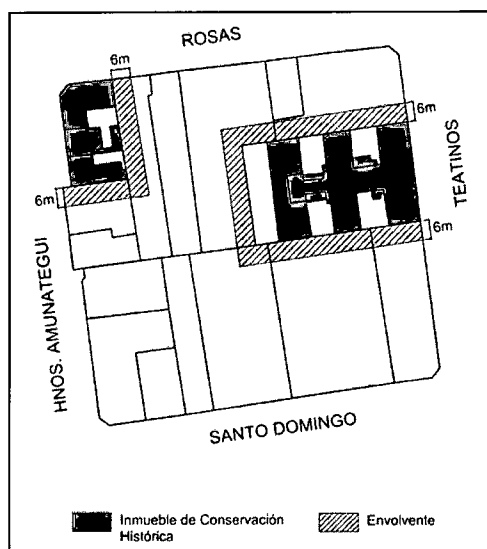
Estas ampliaciones deberán respetar la altura y tratamiento de fachada de dichos inmuebles y dejar libres dos fachadas en el caso de construcciones pareadas y tres en el caso de construcciones aisladas.

Todas las intervenciones deberán respetar la arborización valiosa existente, considerando la especie, edad, altura, follaje, copa, presencia paisajística y espacial, lo cual será calificado por la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la Dirección de Ornato, Parques y Jardines; vegetación que quedará consignada en el plano respectivo.

En todos los predios emplazados en la misma manzana y los que enfrenten total o parcialmente a un inmueble declarado Monumento Histórico, las nuevas edificaciones que se proyecten, deberán supeditar el tratamiento de fachadas, volumetría y altura a las de dichos inmuebles, cualquiera sean las alturas máximas o mínimas y el coeficiente máximo de constructibilidad establecidos para la respectiva zona o sector.

Fuera de las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (exceptuando la Zona de Conservación Histórica A1 Micro Centro), las nuevas edificaciones en predios colindantes a un Inmueble de Conservación Histórica, deberán mantener la altura de dicho inmueble, en una franja de 6 metros de profundidad. Esto a fin de generar una envolvente de la misma altura del inmueble que origina esta restricción. En el resto del o de los predios colindantes se permitirá sobrepasar hasta en 6 metros la altura del inmueble que genera esta restricción, siempre y cuando no se sobrepase la altura establecida para la zona o sector. Para el caso de predios colindantes que al dejar la franja de 6 metros de profundidad ocupe más del 50% de su frente predial, deberá ampliar estas condiciones a la totalidad del predio. Esta condición se aplicará en la Zona de Conservación Histórica E7 – Av. Matta, en los predios colindantes a ICH, sólo cuando estos últimos tengan una altura igual o inferior a 7m y también en la Zona E, cuando los ICH tengan una altura igual o inferior a 5m.

Esto según esquema adjunto:



En el caso que la nueva edificación, colinde con más de un inmueble declarado de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Para efectos de determinar la altura de inmuebles declarados Monumentos Históricos o de Conservación Histórica, no se considerará los torreones, cúpulas, campanarios y/u otros elementos similares.

Los proyectos de obra nueva que se realicen en predios colindantes a Inmuebles de Conservación Histórica, deberán supeditar el tratamiento de fachada a las de dicho inmueble, esto será calificado por la Dirección de Obras Municipales en cada caso.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

En las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes y en ampliaciones, se prohíbe el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

d.) Normas específicas para Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica:

Las intervenciones permitidas en estas zonas serán reparación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, remodelación y obras nuevas; todas ellas deberán contar con el V°B° previo del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI de V. y U, según corresponda. Se deberá tener presente las normas específicas para Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica.

No se admitirá en las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes, como en obras nuevas, el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo y/o plásticos, y martelina gruesa, debiendo respetarse, a través del uso de revestimientos pertinentes, la materialidad opaca. Sólo se permitirá en las obras nuevas hasta una altura de 8m el uso de vidrio transparente el cual deberá ser inastillable.

En el caso de **ampliaciones**, éstas deberán presentar una terminación exterior acorde con el aspecto y la textura del resto de la fachada del inmueble existente. De existir antejardín éstos deberán mantener el carácter de tal.

Para el caso de **subdivisión predial** en Zona Típica el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

ARTÍCULO 28

Las Zonas Típicas, los Monumentos Históricos y los Inmuebles de Conservación Histórica contemplados en el Plan Regulador Comunal de Santiago y graficados en el PRS – 02E, son los siguientes:

Zonas Típicas:

1. Zona Típica “Calles Londres - París”

D.S. N°1.679, MINEDUC, 14/04/1982.

Publicación en el Diario Oficial, 03/06/1982.

2. Zona Típica “Calle Dieciocho”

D.S. N°126, MINEDUC, 07/02/1983.

Publicación en el Diario Oficial, 16/03/1983.

Ampliación

D.S N° 1637, MINEDUC, 16/12/1983

Publicación en el Diario Oficial, 25/02/1984.

3. Zona Típica “Plaza de Armas, el Congreso Nacional y su entorno”

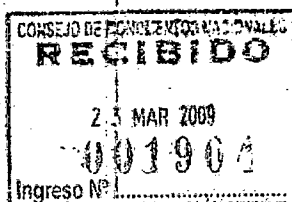
D.S. N°1.551, MINEDUC, 03/12/1986.

Publicación en el Diario Oficial, 03/02/1987.

4. Zona Típica “Sector calle Enrique Concha y Toro”

DECRETO CON TOMA DE RAZÓN N°0043
SANTIAGO - 19/02/2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
JCA/LMGZ/MVLB//PFF/



MVA

DECLÁRASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA EL SECTOR QUE INDICA DE LOS BARRIOS YUNGAY Y BRASIL DE SANTIAGO PONIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

16.02.2009 Solicitud N°80

SANTIAGO,

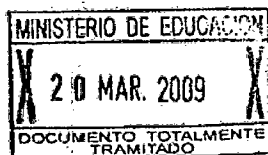
DECRETO N°

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de mayo del 2008 la Agrupación Defensa del Barrio Yungay, representados por las señoras Rosario Carvajal y Claudia Pascual y los señores Marcelo Arancibia y José Osorio solicitaron la declaración de Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoesca para los Barrios Yungay-Brasil, Sector Parque Portales y entorno de Zona Típica Concha y Toro en Santiago Poniente, como resultado de gestiones iniciadas por los vecinos en el año 2006 y que fueron conocidas y apoyadas por la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales.

Que, este sector representa, no sólo, el origen de Santiago Poniente, sino, además, es un barrio "modelo" dentro de la ciudad.

Que, el sector que se protege se distingue por ser el primer barrio republicano de la ciudad. Su fundación genera una estructura urbana-



arquitectónica homogénea y continua, con gran riqueza de tipologías constructivas, estilísticas y de espacio urbano, ejemplificado en la arborización, la homogeneidad de alturas y calles de escala peatonal y local, todos valores presentes en el sector, que son importantes de proteger y que se detallan a continuación:

- Valores Históricos y Sociales:

El Barrio Yungay es el comienzo del desarrollo de Santiago Poniente, por una parte, origen del primer barrio republicano y por otra, dio inicio al desarrollo urbano del sector. Su expansión provocó la creación de nuevos barrios, constituyéndose en el límite norponiente de la comuna de Santiago.

A comienzos del siglo XIX, el área denominada "Quinta de los Portales" estaba ocupada por terrenos agrícolas (chacras e hijuelas) de propiedad de don Diego Portales Irarrázabal, terreno heredado, posteriormente, por su hijo José Santiago Portales Larrain. El presidente don José Joaquín Prieto para conmemorar el triunfo de la Batalla de Yungay, en el marco de la Guerra entre Chile y la Confederación Perú-Boliviana, el día 20 de enero de 1839, por Decreto Supremo del año 1839 funda el barrio. Entre los años 1836 a 1873, el nuevo barrio se estructura en forma de damero y es diseñado por Jacinto Cueto y Juan de la Cruz Sotomayor.

Por otra parte, la venta y urbanización de la chacra de doña Mercedes Portales da origen hacia 1873 a la formación del Barrio Brasil. Este loteo se consolida con el Plan de Canalización de Vicuña Mackenna, que incluye, entre una de sus acciones, la canalización del Estero de Negrete que pasa conformar la Avenida Brasil con su Plaza.

Este nuevo sector habitacional se pobló con habitantes de diferentes estratos sociales. Por una parte, un estrato alto, especialmente, en el Barrio Brasil conformado por mineros enriquecidos con la explotación del mineral de Chañarcillo y por intelectuales como Philippi, Domeyko, Gay y Eusebio Lillo y sectores medios y bajos entre quienes existían artesanos, zapateros, ebanistas, lavanderas, cocineros, cocheros, herradores, mozos, etc. hacia el Barrio Yungay.

Esta constitución social de barrio heterogéneo es un referente de la sociedad chilena, un parámetro formal de cómo "hacer ciudad" con incidencia en la forma de expansión de la ciudad de la época.

Hacia mediados del siglo XX, la nueva área urbanizada presenta un aumento sostenido de población que provoca hacinamiento y colapso de la estructura urbana. Además la implementación de la Ruta 5 generó una barrera en el tejido urbano y la pérdida de unidad con el área fundacional de la ciudad. Este aumento sostenido de la población junto a la falta de inversión generó un deterioro sostenido del área y de los inmuebles. El deterioro existente se agravó con el terremoto de 1985 que afecta en especial al sector de Santiago Poniente, principalmente, por las características constructivas y materialidades de los edificios del área.

Por medio de acciones públicas para el repoblamiento a través de un proceso participativo, a partir del año 1990 se produce una recuperación urbana, revitalizando la función residencial, regulando las actividades comerciales y racionalizando el transporte. En esta recuperación se distinguen dos etapas, una inicial con intervenciones a escala adaptada a la edificación existente, de modestas dimensiones (4 a 5 pisos). Posteriormente, una etapa con edificios que rompen el tejido urbano con alturas sobre los ocho pisos. En el último periodo, se ha desarrollado un nuevo tipo de intervención que rehabilita los inmuebles existentes, viviendas tipo "loft", con alturas máxima de 12 metros.

-Valores arquitectónicos:

Por tratarse de un área de gran extensión y de desarrollo y evolución urbana que data de 1834, es posible distinguir tipologías de edificación que se desarrollan de acuerdo con la época en la cual fueron construidas: Casa patronal republicana, derivada del modelo colonial, de 1 ó 2 pisos, construidas de adobe, fundación de piedra y cubierta de tejas, ocupadas por familias acomodadas. Ej.: Casa de Ignacio Domeyko (1840) – predio 32 x 40 m. Casa de 2 o 3 patios, derivadas del modelo colonial, organizadas respecto a sus patios (patio de acceso y patio de servicio) y predio de 15 x 60 m. Media casa de 1 o 2 pisos con dos o tres patios, sigue el mismo principio que el anterior, pero, con espacios mas reducidos, predio de 7x 56 m. Inmueble colectivo de dos patios, superposición de dos medias casas, de 2 pisos de altura, en la fachada se agrupan los accesos, predio de tramo 9 x31 m. Casa pequeña con corredor o patio lateral, de 1 piso, organizadas entorno a un pasillo y un patio trasero, predio de 9 x 22 m. Casa o pequeño inmueble colectivo, de 3 pisos donde el 1º piso es una vivienda y el 2º y 3º otra casa, predio de 13,5 x 16,5 m. Casa de 1, 2 ó 3 pisos con jardín al fondo del predio.

Estas tipologías, además, presentan distintos estilos arquitectónicos: "Estilo Republicano" de 1 piso y un patio, originarias de la urbanización fundacional, con fachadas planas, muy poco decoradas y cornisas de madera con molduras. "Clasicismo Popular" similar al republicano, pero, más sencillo. "Clasicismo" se encuentra en inmuebles de longitud extensa, con columnas de estilo clásico, tímpanos y pórticos. Desarrollados en los años 20' para viviendas de estrato medio y medio-alto está el "Eclecticismo" construcciones de 2 ó 3 pisos. Dentro de este estilo se observan variaciones como: Medieval, Neogótico, Neorrománico y Neocolonial. Otro estilo es "Art - Deco" caracterizado por la fachada simplificada plana y desprovista de cornisas. Luego se construye de acuerdo con el "Movimiento Moderno" que cuestiona la estructura urbana, libera áreas verdes en el interior de la manzana, destacando las fachadas planas y ausencia de decorados.

A partir de los años 90' se han construido edificios de 4 pisos y, posteriormente, hacia el año 2000 edificios en altura, construcciones derivadas del movimiento moderno las cuales fusionan varios lotes, generando predios de gran dimensión y heterogeneidad de altura. Afortunadamente, esto no ha distorsionado todavía la imagen global del Santiago Poniente.

- Valores urbanos:

En relación con los valores urbanos, es importante indicar que el área que se protege se conforma por 4 sectores o barrios: Barrio Yungay y Barrio Parque Portales, ambos sectores desarrollados desde las primeras subdivisiones prediales. Luego el Barrio Brasil que inicia su gestación alrededor de 1890 y por último, el entorno del Barrio Concha y Toro desarrollado a comienzo del 1900. Cada sector se distingue y diferencia por sus espacios públicos arbolados que conforman el espacio urbano. Estas masas vegetales modifican las perspectivas, espacio de las calles, la luz sobre veredas y fachadas. Ejemplo de lo anterior es la Avenida Brasil que presenta palmas y Avenida Ricardo Cumming que tiene acacias en su bandejón central. Por otro lado, los espacios semi-privados (interior de manzanas, cités o pasajes) presentan jardines interiores o arborización en ancho de calles de 1,5 a 6 m de ancho. Además de lo anterior, se destaca en el sector el Parque Portales de 2,1 hectáreas y longitud de 800 m, que conecta la Quinta Normal con el Barrio Brasil, rodeado de escuelas, iglesia y otros servicios; y las Plazas Brasil (1,66 hectáreas), de escala comunal y Yungay (0,78 hectáreas), de escala de barrio (0.78 hectáreas).

La principal característica urbana es la continuidad de la edificación y la homogeneidad de las alturas, ya que desde su origen hasta el día de hoy ha existido un desarrollo del área. Respecto a sus alturas se distinguen 3 tipos: edificaciones unifamiliares de 1 a 3 pisos (urbanización original hasta 1960), edificaciones colectivas de 4 a 5 pisos (primeras renovaciones urbanas - inicio de la década de los 90') y edificaciones con alturas heterogéneas (últimas renovaciones).

Por otra parte y en relación a la tipología y orden de las manzanas, esta zona está formada por una trama ortogonal en la cual se destacan 4 variantes de manzanas: Manzana cerrada, modelo tradicional y regular (se accede a los inmuebles desde el espacio público). Manzana penetrada, originada por el modelo de cités (una vía de acceso al interior de la manzana). Manzana dividida, que se descompone en 2 ó 3 partes por uno o más pasajes. Manzana fragmentada, inspirados en las ideas de Camillo Sitte, de trazados curvos centrado en una plaza (Barrio Concha y Toro).

En la subdivisión predial, se distinguen distintos tipos de terreno que están asociados a edificaciones de distintas calidades y, por ende, a un estrato social determinado: predios profundos que corresponde a estratos altos, (7 a 15 m x 40 a 50 m), predios medianos relacionados a estratos medios (8 a 16 m x 10 a 22 m), predios pequeños pertenecientes a estratos bajos, (6 a 9 m x 8 a 25 m). Como última categoría existen los predios manzanas para uso de conventos, escuelas, iglesias y servicios de producción, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ord. N° 542, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 29 de enero de 2009; Acta de Sesión de 14 de enero de 2009 (punto 34) del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1894, de don Raúl Alcaíno L., Alcalde de la Municipalidad de Santiago, de 04 de septiembre de 2008; Solicitud de declaración de Zona Típica del Barrio Yungay, presentada por la Agrupación "Vecinos por la Defensa del Barrio Yungay", de 09 de mayo de 2008, adjunta "Estudio del Patrimonio Arquitectónico de Santiago Poniente"; Expediente con cartas de apoyo con 2.577 firmas de aprobación

entre propietarios y arrendatarios y de 72 instituciones; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca el sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, de la ciudad de Santiago, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Los límites del área protegida son los siguientes:

- Norte:

Desde el tramo 1 al 9, los límites Sur, Oriente y Norte de Zona Típica "Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez y calles aledañas".

Desde el tramo 9 al 22, los fondos de sitio norte de inmuebles lado norte de calle Compañía, entre Chacabuco y Esperanza. Además, se agregan los inmuebles con roles SII N°s 307-10; 307-9; 307-8; 307-4 al 7; 307-3; 307-2; 307-1, 17 y 18; 305-9,10, 36 al 39; 305-8; 305-6 y 7; 305-5; 305-4; 305-3; 305-2; 305-1; 305-14; 304-13 y 60; 304-16 al 59; 304-1; 304-6.

Desde el tramo 22 al 23, eje de calle Esperanza.

Desde el tramo 23 al 32, los fondos de sitio norte de inmuebles lado norte de calle Rosas, entre Esperanza y Cueto. Además, se agregan los inmuebles con roles SII N°s 202-9; 202-8; 202-7; 202-6; 202-5; 202-4; 202-3; 202-72 al 93; 202-22; 201-5; 201-4; 201-3; 201-2; 201-6; 201-7; 201-08; 201-09; 201-10; 201-11; 201-12; 201-13; 201-14; 201-15; 201-16; 201-17; 201-18; 201-19; 201-20; 201-55 al 197; 200-6; 200-5; 200-4; 200-3; 200-2; 200-33 al 69.

Desde el tramo 32 al 33, eje de calle Cueto.

Desde el tramo 33 al 34, eje de calle Compañía.

Desde el tramo 34 al 35, eje de calle General Bulnes.

Desde el tramo 35 al 36, eje de calle Rosas.

Desde el tramo 36 al 37, eje de avenida Ricardo Cumming.

Desde el tramo 37 al 38, los fondos de sitio norte de inmuebles lado norte de calle Catedral, entre Avenida Ricardo Cumming y Maturana. Además, se agregan los inmuebles con roles SII N°s 265-20; 265-19; 265-18; 265-17; 265-16; 265-15; 265-39 al 89; 265-12; 265-92; 265-6, 7 y 8; 265-5; 265-4; 265-3; 265-2; 265-1; 265-27; 265-28; 265-29; 265-30.

Desde el tramo 38 al 39, eje de calle Maturana.

Desde el tramo 39 al 40, eje de calle Catedral.

Desde el tramo 40 al 41, eje de calle Almirante Barroso.

Desde el tramo 41 al 42, eje de calle Compañía.

Oriente:

Desde el tramo 42 al 43, eje de calle Riquelme.

Desde el tramo 43 al 44, eje de calle Agustinas.

Desde el tramo 44 al 45, eje de calle Almirante Barroso.

Sur:

Desde el tramo 45 al 46, eje de calzada norte de la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins.

Desde el tramo 46 al 54, el límite norte de la Zona Típica "Calle Enrique Concha y Toro".

Desde el tramo 54 al 55, eje de calzada norte de la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins.

Desde el tramo 55 al 56, eje de calle General Bulnes.

Desde el tramo 56 al 57, eje de calle Moneda.

Poniente:

Desde el tramo 57 al 1, eje de Avenida Matucana.

La superficie del área protegida es de 113,53 hectáreas, aproximadamente, como se grafica en el polígono con los números 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-1, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



**JUAN CAVADA ARTIGUES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1

Ing. 5954-2009

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

Comuna : SANTIAGO OESTE
Número de Rol : 00380 - 00017
Dirección o Nombre de la Propiedad : D PORTALES 2614
Destino de la Propiedad : CULTO
Nombre del Propietario : CORPORACION METODISTA
Rol Unico Tributario : 70.002.810-0

AVALUO TOTAL	: \$	174.682.394
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	174.682.394
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director



**FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO**

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 30 de Diciembre de 2015

PERMISO DE EDIFICACION

OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2, ALTERACIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN
 DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE: SANTIAGO
 REGION : METROPOLITANA



		N° Permiso		De fecha	
		N°	15.863	21 JUL 2015	
		Id.Doc		De Fecha	
		N°	2885682	24.04.2015	
		N° de.Rol		380-17	
	URBANO		RURAL		
	x				

Depto Edificación

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art.24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4/5.1.6. N°2885682.....
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 144749 de fecha 01.12.2014

RESUELVO:

1.- Otorgar Permiso para REPARACION de 1 pisos de altura, ubicado en calle AGUSTINAS N°.....2614.....sector 10 manzana 037.....Predio005 Sector ZONA D- SECTOR ESPECIAL D4-Parque Portales – Zona Tipica Barrio Yungay y Brasil – Inmueble de Conservación Historica. del Plan Regulador aprobando los planos y antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.

2.- Dejar constancia que la obra que se aprueba NINGUNA (MANTIENE O PIERDE) los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 y se acoge/acogerá a las siguientes autorizaciones especiales: NINGUNA BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, CONJUNTO ARMÓNICO, LEY 18.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: NINGUNA ART.121, ART.122, ART.123, ART.124, DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONTRUCCIONES, OTROS

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO:	R.U.T.	
CORPORACION METODISTA	70.002.810-0	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO:	R.U.T.	
SAMUEL IBARRA BAZAN	7.624.150-3	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE:	R.U.T.	
PABLO BOLGERI CONDEMARIN	13.480.734-2	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORIA
	27-13	1
PROFESIONAL COMPETENTE:	R.U.T.	
MARIO INOSTROZA	5.892.371-0	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR:	R.U.T.	
PROFESIONAL COMPETENTE:	R.U.T.	
A LICITAR		

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del INSPECTOR TÉCNICO (cuando corresponda)	R.U.T.	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR DE CALCULO (cuando corresponda)	REGISTRO:	CATEGORIA
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	

5.- CARACTERISTICA DEL PROYECTO

5.1.- DESTINO(S) CONTEMPLADO(S)

<input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD ESCALA Art.2.1.36 OGUC
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	

5.2.- SUPERFICIES.

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. BAJO TERRENO			
S. SOBRE TERRENO			
S. TOTAL			
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)			

5.3.- DISPOSICIONES GENERALES APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	-	-	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	-	-
COEFICIENTE DE OCUPACION PISOS SUPERIORES	-	-	DENSIDAD	-	-
ALTURA MAXIMA EN METROS	-	-	ADOSAMIENTO	-	-
ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS			ESTACIONAMIENTO PROYECTO		

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L.-N°2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art.2.6.11 OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art.6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art.63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Viv. Art.6.2.9 OGUC

AUTORIZACION ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art.121	<input type="checkbox"/> Art.122	<input type="checkbox"/> Art.123	<input type="checkbox"/> Art.124	<input type="checkbox"/> Art.55	<input type="checkbox"/> Otro
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. N°
			Fecha

4.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

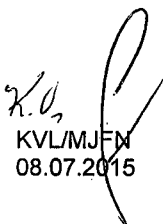
VIVIENDAS		OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (ESPECIFICAR)			

5.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION(ES) DE LA CONSTRUCCION				CLASIFICACION	M2
PRESUPUESTO				\$ 9.500.000	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES				%	\$95.000
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS				(.)	\$ 0
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES				%	\$ 0
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE				(.)	\$0.-
CONSIGNADO AL INGRESO ANTEPROYECTO	G.I.M.N	FECHA:	(.)	\$0	
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M.N	FECHA:	(.)	\$0.-	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M.N	FECHA:	(.)	\$0.-	
TOTAL A PAGAR					\$ 95.000.-
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°			FECHA	
CONVENIO DE PAGO	N°			FECHA	

NOTA: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACION)

1. EL PRESENTE PERMISO SÓLO CONTEMPLA LA REPARACION A LA PROPIEDAD DE CALLE AGUSTINAS 2614
2. SE DESTACAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES PRESENTADOS:
 - ACREDITA LA ANTIGÜEDAD (ANTERIOR A 1929) DE LA PROPIEDAD CON FICHA N° 491 INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA, IGLESIA METODISTA
 - PRESUPUESTO DE OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS \$ 9.500.000 SUSCRITO POR PABLO BOLGERI
 - CUENTA CON LA APROBACION DE CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES ORD N° 677 DE FECHA 11.03.2015 POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA TIPICA.
 - APROBACION DE LA SEREMIMNVU ORD N° 1448 DE FECHA 31.03.2015 POR ESTAR EMPLAZADO EN ZONA DE CONSERVACION HISTORICA.
 - REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE DIRECTORIO NUMERO 2 DE 2014 DE CORPORACION METODISTA REP 639 DEL 20140
 - INFORME FAVORABLE DEL REVISOR DE ARQUITECTURA N° 3626 -2015 SUSCRITO POR MARIO INOSTROZA
3. PERMANENTEMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON:
 - TITULO 4 , CAPITULO 1 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.
 - TITULO 4, CAPITULO 3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.
4. PERMANENTEMENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y CON LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD INDICADAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.
5. ESTE PERMISO NO AUTORIZA FUNCIONAMIENTO.
6. EL USO DEBE SER CONCORDANTE CON LO PRESCRITO EN EL PLAN REGULADOR VIGENTE./FIN/


 KVL/MJFM
 08.07.2015


DIRECTOR
 EDRA SAENZ
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 Firma y timbre